ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del contrato de comodato entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario - **ICA**, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCCTI, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó en 1962 mediante el decreto 1562 del 15 de junio, para coordinar e intensificar las labores de investigación, enseñanza y extensión de las ciencias agropecuarias, para el mejor y más armónico desarrollo de todas las actividades del sector y especialmente para facilitar la reforma social agraria.

La dirección y administración del Instituto Colombiano Agropecuario - **ICA**, está a cargo del consejo directivo y del gerente general, quienes desempeñan sus funciones en los términos establecidos por la Constitución Política, la ley, el decreto 4765 de 2008, los estatutos internos y demás normas reglamentarias.

Actualmente, el **ICA** tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.

La sede principal de la Entidad está en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con 32 Gerencias Seccionales, una por departamento, en los cuales tiene un recurso humano altamente calificado para atender eficientemente los problemas zoo y fitosanitarios que afectan los sistemas de producción primaria en el territorio nacional.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, plasma: *"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*

Así mismo, el Decreto 4765 de 2008 en su artículo 2 establece: *ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creado y organizado conforme al Decreto 1562 de 1962, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Que el artículo 4 del mismo Decreto determina el patrimonio del ICA, así: "*ARTÍCULO 4. PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de conformidad con lo expresado en el Decreto 1562 de 1962 y demás normas que lo hayan adicionado, está constituido por: (...).*

b) Los bienes y recursos que la Nación y las entidades de derecho público le aporten a cualquier título;
c) Los aportes que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y de organismos internacionales; (...).
g) Los demás bienes que adquiera a cualquier título. (...).

Que respecto a la reglamentación de los comodatos la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 señala:

"ARTÍCULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

Que el Código Civil, título XXIX, artículo 2200 y subsiguientes, establece la definición y perfeccionamiento del contrato de comodato en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Que la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP**, con NIT. 900.479.669-8, es u una Unidad Administrativa Especial, creada como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el Decreto 4181 de 2011 y que tiene por objeto *"ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos*", establecidos en la Ley 13 de 1990.

Que la Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP**, la Doctora KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, mediante oficio **AUNAP-SG-653-2023** de fecha **20 de octubre de 2023** y **Radicado S2023NC002603**, dirigido al Doctor Juan Fernando Roa Ortiz, Gerente General del ICA, solicita revisar la viabilidad de la renovación de los contratos de Comodatos en las oficinas satelitales de la AUNAP ubicados en las ciudades de **Barrancaberme**ja, Medellín (Tulio Ospina) y Tibaitatá (Mosquera), para desempeñar sus actividades misionales.

Que, en consecuencia, el Doctor Adalberto Tarazona Suárez en su calidad de Gerente Seccional de Santander (E), solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, mediante Memorando 38243100054 del 9 de febrero de 2024, concepto de viabilidad para la renovación del Convenio de Comodato con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Oficina ubicada en la ciudad de Barrancabermeja Santander.

Que, en respuesta a la solicitud, la Oficina Asesora Jurídica del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** da viabilidad a la renovación del Contrato de Comodato teniendo en cuenta que el Doctor Adalberto Tarazona Suárez en su calidad de Gerente Seccional de Santander (E), no tiene reparos frente a la renovación de la utilización de parte de la Oficina Local del Instituto, ubicado frente a la Plaza de Ferias Municipal, en la carrera 36C N° 64 -112 Barrio La Esperanza del Municipio de Barrancabermeja, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA N° **303-12358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y Cédula Catastral N° **01.3.469.002,** conforme al Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria impreso el 21 de febrero de 2024, el cual a su vez según el recibo oficial del impuesto Predial Unificado con referencia de pago N° 00000000002300072342 expedido por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, se identifica con el Número Predial Nacional: **01 06 00 00 0476 0002 0 00 00 0000.**

La parte que se renovaría en comodato se identifica en los inventarios del Instituto Colombiano Agropecuario con la **placa N° 0227934** y tiene un área de ciento quince metros cuadrados (115m2).

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA es el propietario del inmueble ubicado en la carrera 36C N° 64 -112 Barrio La Esperanza, con cedula catastral N° 01 06 021 0005 000 y con matricula inmobiliaria N° 303-12358 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (Santander)

CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

De conformidad con las normas que regulan la materia, en especial el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil, el presente contrato se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.1. OBJETO: **El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA,** (El COMODANTE) hace entrega real y material a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP (**COMODATARIO) a título de comodato[1], para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien que se mencionan a continuación:

Descripción	*Número*	*Valor de mercado*
Área de ciento quince metros cuadrados (115 m2) junto con sus construcciones y edificaciones, que hacen parte del predio ubicado frente a la Plaza de Ferias Municipal, en la Carrera 36C N° 64 -112 Barrio La Esperanza del Municipio de Barrancabermeja, propiedad del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.	• MATRICULA INMOBILIARIA N° **303-12358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. • Código Catastral N° **01.3.469.002.** • Número Predial Nacional: **01 06 00 00 0476 0002 0 00 00 0000.**	**SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE**., valor este que, se desprende de tomar del año **2023**, el costo del bien deduciéndole la depreciación acumulada para determinar el Costo Neto del área del inmueble a entregar en comodato.

PARAGRAFO: La construcción existente en el inmueble objeto del presente contrato de comodato se encuentra registrada con el Certificado de movimiento de inventario **N° 0227934** (Placa ICA).

1.2. ALCANCE DEL OBJETO. El área de terreno a entregar en comodato o préstamo de uso, se encuentra identificada en un plano topográfico o mapa que forma parte integral del presente estudio previo, como ANEXO I - MAPA DE DELIMITACIÓN DE ÁREA DE TERRENO A ENTREGAR A LA AUNAP. Área dada en comodato, de disposición exclusiva del ICA, que se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el Costo Neto del área del inmueble a entregar en comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato.

El ICA garantiza que, al momento de la entrega del área del inmueble a entregar en comodato, esta se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, teniendo en cuenta que el COMODATARIO es quien ha venido haciendo uso del mismo.

1.3. VALOR DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El valor del área del bien inmueble objeto del presente contrato de comodato se establece en la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE**., valor este que, se desprende de tomar del año **2023**, el costo del bien deduciéndole la depreciación acumulada para determinar el Costo Neto del inmueble ubicado en la Carrera 36C N° 64 -112 Barrio la Esperanza, con código catastral N° Catastral **N° 01.3.469.002.,** Matricula Inmobiliaria **N° 303-12358** de la

[1] Las Entidades Estatales pueden pactar que el comodato es precario, conforme a lo previsto por el artículo 2219 del Código Civil, evento en el cual, están facultadas a solicitar la restitución del bien objeto de comodato en cualquier tiempo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (Santander), Número Predial Nacional: **01 06 00 00 0476 0002 0 00 00 0000;** cuyo valor en mayor extensión corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($690.922.000) MCTE.,** de acuerdo con valor registrado en avalúo técnico con fines contables del mes de febrero de 2017 del Instituto Colombiano Agropecuario - **ICA**.

El inmueble objeto de entrega comprende un área aproximada de **ciento quince metros cuadrados (115m2),** de propiedad exclusiva del **ICA,** junto con sus construcciones realizadas.

El valor del área entregada en comodato, de acuerdo con la información NOVASOFT del ICA, es la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE de acuerdo a la siguiente tabla:**

8.2 Valor de Edificaciones

VALOR DE EDIFICACIONES					
NUM	**NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN**	**# P.I.**	**ÁREA M²**	**VALOR ACTUAL $/M²**	**VALOR AVALÚO $**
1	Edificio Centro de Diagnóstico y Oficinas	228610	698	1.191.082	**831.375.355**
2	Caseta Portería	227932	5	208.594	**1.042.971**
3	Cobertizo	227933	116	162.240	**18.819.839**
4	Vivienda. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - "AUNAP"	227934	115	583.601	**67.114.079**
5	Bodega (ex bioterio)	227936	153	107.604	**16.463.368**
VALOR DE EDIFICACIONES					**934.815.612**

*Esta tabla es el avaluó efectuado para la oficina local de Barrancabermeja en febrero del 2017, el costo del bien es **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($67.114.079**); aplicando la fórmula de Depreciación acumulada tendría una depreciación de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($6.823.264,72), por lo cual el predio tiene un Costo Neto de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE.**

1.4. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: **EL COMODATARIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1. Recibir el bien objeto del presente contrato, a título de comodatario
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del Supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Mantener el área dada en comodato, en óptimas condiciones de aseo, presentación, asepsia, libre de plagas y de roedores, restaurando pintura y daños generados por el uso del mismo.
4. Utilizar el área del bien dado en comodato, únicamente para los fines previstos en el numeral 1.7. de estos estudios previos, que hace referencia a la "DESTINACIÓN DEL BIEN", en forma adecuada conforme a su naturaleza.
5. Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien respondiendo hasta por la culpa leve, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
7. Cuidar y mantener el área entregada, respondiendo por todo daño grave o deterioro que sufra, salvo los que se deriven del uso natural aquí autorizado y responderá por todo daño que se cause a terceros.
8. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien

que se entrega en comodato.

9. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
10. Solicitar al ICA, autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al COMODATARIO por parte del ICA.
11. Abstenerse EL COMODATARIO de arrendar o disponer a ningún título del área entregada; ni podrá ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización escrita del COMODANTE.
12. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICA y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y del ICA.
13. Las demás obligaciones propias del contrato de comodato de acuerdo con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.

1.5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA: Sin perjuicio de los derechos que le corresponden en desarrollo del objeto del presente contrato de comodato, por su naturaleza y por disposición legal, el **COMODANTE** estará facultado a ejercer los siguientes derechos

1) Entregar el área del inmueble en las condiciones pactadas al momento del perfeccionamiento del contrato de comodato o préstamo de uso, mediante Acta, relacionando en ella y dejando constancia de la descripción del bien, características, cantidad y estado de entrega.
2) Permitir sin perturbaciones el goce del área dada en comodato
3) Conservar los derechos sobre las mejoras del área dada en comodato, pero no su ejercicio, mientras esté vigente el contrato,
4) Realizar el control y monitoreo al COMODATARIO sobre el buen uso del área del bien entregada.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este documento y en los que forman parte de él.
6) Hacer uso de cualquier otro derecho consagrado al ICA de manera legal o contractual.
6) Recibir el área del bien entregada, una vez vencido el término de ejecución del comodato o préstamo de uso, en las condiciones en que fue entregado, salvo el deterioro natural por uso y goce,
7) Las demás obligaciones legales propias del contrato de COMODATO contenidas en el Código Civil Colombiano y demás legislación concordante, vigente y aplicable.

1.6. TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de comodato será de CINCO (5) AÑOS[2], contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO. Habrá lugar a la restitución anticipada cuando el **COMODATARIO** destine el inmueble para uso distinto a lo previsto en este contrato, o incumpla las obligaciones especiales definidas en el numeral 1.4 denominado obligaciones del **COMODATARIO.**

1.7. DESTINACIÓN DEL BIEN: EL COMODATARIO utilizará el área del inmueble requerido, única y exclusivamente para que en él se desarrollen actividades agropecuarias acordes al objeto del presente contrato y en pro del desarrollo de la región y en concordancia con las actividades misionales del **ICA.**

Para ello **El COMODATARIO** utilizará el área del inmueble objeto de este contrato, única y exclusivamente para la ubicación de máximo cinco (5) puestos de trabajo de sus funcionarios en la región, con el fin de ejercer la Autoridad Pesquera y Acuícola de Colombia. El área entregada en comodato no podrá ser utilizada por personas diferentes a los funcionarios o contratistas que presten sus servicios a la AUNAP.

1.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del área entregada en comodato, consultado el aplicativo NOVASOFT (Software de Gestión Empresarial ERP, Talento Humano y Software de Nómina del ICA), año 2023, tomando

[2] El plazo no puede ser superior a cinco (5) años en el evento previsto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

el Costo del bien ($67.114.079) y aplicando la depreciación acumulada ($6.823.264,72), tiene un Costo Neto de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE**., de acuerdo al Certificado de movimiento de inventario N° 0227934 (Placa ICA).

1.9. MEJORAS: EL COMODATARIO, realizará las adecuaciones que considere pertinentes para la utilización del área entregada en comodato, previa autorización del **COMODANTE,** podrá instalar los muebles y equipos necesarios dentro del área objeto de este comodato, así mismo todas las mejoras indispensables para el cumplimiento de su misión y **EL COMODANTE** no responderá por su custodia. Aceptan, entienden y estipulan las partes que al finalizar el presente comodato el **COMODATARIO** restituirá al **COMODANTE** el inmueble con todos sus usos, mejoras, edificaciones, anexidades, instalaciones, facilidades, libre de cualquier pleito o necesidad de trámite administrativo de saneamiento del inmueble, o embargo judicial. **EL COMODATARIO** no tendrá ningún derecho a reclamar indemnización alguna por este concepto, ni a ejercer ninguna clase de derecho de retención sobre el inmueble.

1.10. ENTREGA: Se formalizará por parte del **ICA** mediante Acta de Entrega e Inventario, suscrito por las partes o sus delegados, donde se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, infraestructura y todos los elementos en él.

1.11. INFORMES Y PRODUCTOS: El contrato de comodato tendrá como documentos los siguientes:

a) Los estudios previos
b) Acta de entrega e inventarios.
c) Anexo 1- Mapa de delimitación de Área entregada.
d) Informes semestrales de supervisión.
e) Acta de entrega final del bien inmueble objeto del comodato, y todos los demás documentos producidos durante la vigencia del contrato.

1.12. CESIÓN: EL COMODATARIO, no podrá ceder a ningún título ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni el uso o la tenencia de los bienes que reciba en Comodato.

Si EL COMODATARIO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ICA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL COMODATARIO se obliga a informar oportunamente al ICA de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

1.13. VINCULACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza del contrato de comodato, no genera relación alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas, ni entre el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

1.14. RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto contractual. La AUNAP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al ICA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, ha establecido:

*"**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben **coordinar sus actuaciones** para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]"*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355, ha establecido:

"***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, ha establecido:

"***ARTÍCULO 32.*** *DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad [...]*"

Así mismo, el Decreto 4765 de 2008 en su artículo 1 y 2 expresa:

"ARTÍCULO 1. REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA. *Reestructúrese el Instituto Colombiano Agropecuario, creado y organizado conforme a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2420 y 3120 de 1968, 133 de 1976, 501 de 1989, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 1454 de 2001, y 4904 de 2007.*

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA*. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creado y organizado conforme al Decreto 1562 de 1962, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

El artículo 4 del mismo Decreto determina el patrimonio del **ICA**, así:

"ARTÍCULO 4. PATRIMONIO. *El patrimonio del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de conformidad con lo expresado en el Decreto 1562 de 1962 y demás normas que lo hayan adicionado, está constituido por:*

[...]

b) Los bienes y recursos que la Nación y las entidades de derecho público le aporten a cualquier título;

c) Los aportes que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y de organismos internacionales;

[...]

g) Los demás bienes que adquiera a cualquier título. [...]"

Ahora bien, respecto a la reglamentación de los comodatos de entidades públicas, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 señala:

"ARTÍCULO 38. *Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*.

Frente a la posibilidad existente de renovar el contrato de comodato a suscribir entre el **ICA** y **AUNAP** es preciso remitirse a la sentencia del Honorable Consejo de Estado del 30 de julio de 2008 con radicación 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466), Magistrado Ponente: Ramiro Saavedra Becerra en la que se expuso:

"*Así, la ley 9 de 1989 dispuso una condición para la prórroga de los contratos de comodato suscritos con sujetos ajenos a "entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos,*

juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores [...] En el entendido de que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (art. 355 CP.) y por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. [...] En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro". (subrayado fuera de texto)
De lo transcrito se justifica plasmar la posibilidad de renovar el contrato de comodato con base en las funciones y objeto social de **AUNAP,** no obstante, dicha prórroga debe estar soportada documentalmente tal como lo expresa la sentencia antes citada, así:

> "*[...] de la ley 80 de 1993, se deduce para las prórrogas de un contrato en ejecución, la formalidad escrita, porque la naturaleza estatal de la entidad comodante, sometía sus actos a dicha ley y, por ende, a la formalidad esencial que señalada para la celebración de los contratos estatales y para sus adiciones*".

Finalmente, el Código Civil, Título XXIX, artículo 2200 y subsiguientes, establece la definición y perfeccionamiento del contrato de comodato en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa**".***

Bajo este contexto, se ha identificado la justificación de hecho y normativa para la suscripción del Contrato de comodato o préstamo de uso entre el **Instituto Colombiano Agropecuario** – **ICA** y la **AUNAP**.

Se encuentra soportado documentalmente la solicitud realizada por **AUNAP**, para lo cual presentó: Justificación de la solicitud para el comodato, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación legal, RUT, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y correctivos.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOSRIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El comodatario no cumple con las obligaciones contractuales	Deterioro de los bienes objeto del contrato de comodato.	Posible	Mayor	7	Alta	Comodatario	Garantía de cumplimiento	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la suscripción	Revisión y aprobación de la garantía	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los daños ocasionados al inmueble	Destrucción del bien inmueble	Posible	Mayor	7	Alta	Comodatario	Todo riesgo daños materiales	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la suscripción	Revisión y aprobación de la garantía	Semestral
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los daños ocasionados a terceros por parte de funcionarios y contratistas	Responsabilidad por los daños ocasionados a terceros y su indemnización	Posible	Mayor	7	Alta	Comodatario	Responsabilidad civil extracontractual	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del	Un mes a partir de la suscripción	Revisión y aprobación de la garantía	Semestral

3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo al análisis de riesgos realizado, **EL COMODATARIO** deberá suscribir Póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos a favor del **Instituto Colombiano Agropecuario** - **ICA**, con NIT. 899.999.069-7:

1) Cumplimiento: Constituir póliza de cumplimiento sobre el objeto contractual y las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en cuantía equivalente al 10% de la suma contenida en la cláusula octava valor del inmueble, esto es, la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE**., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más**.**

2) Responsabilidad civil extracontractual: Constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, con una vigencia que deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3) Todo Riesgo daños Materiales: Asegurar el bien con pólizas de daño material todo riesgo o riesgos combinados por un valor equivalente al 0.3% del valor establecido para el inmueble, esto es, la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($60.290.814,28) MCTE**., con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En consideración al objeto del comodato, se justifica la constitución de pólizas de cumplimiento, todo-riesgo y responsabilidad civil extracontractual, amén de proteger el patrimonio público y cualquier daño o perjuicio que se presente a terceros por el incumplimiento contractual de **EL COMODATARIO**.

4. ESTÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

6. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – **ICA** estarán a cargo del **Gerente Seccional** del **ICA** en **Santander**, quien además de las normas legales vigentes deberá cumplir entre otras las siguientes obligaciones:

1) Expedir las certificaciones a que haya lugar.
2) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4) Informar al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **COMODATARIO**, para adelantar las acciones legales pertinentes.
5) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que las partes cumplan con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

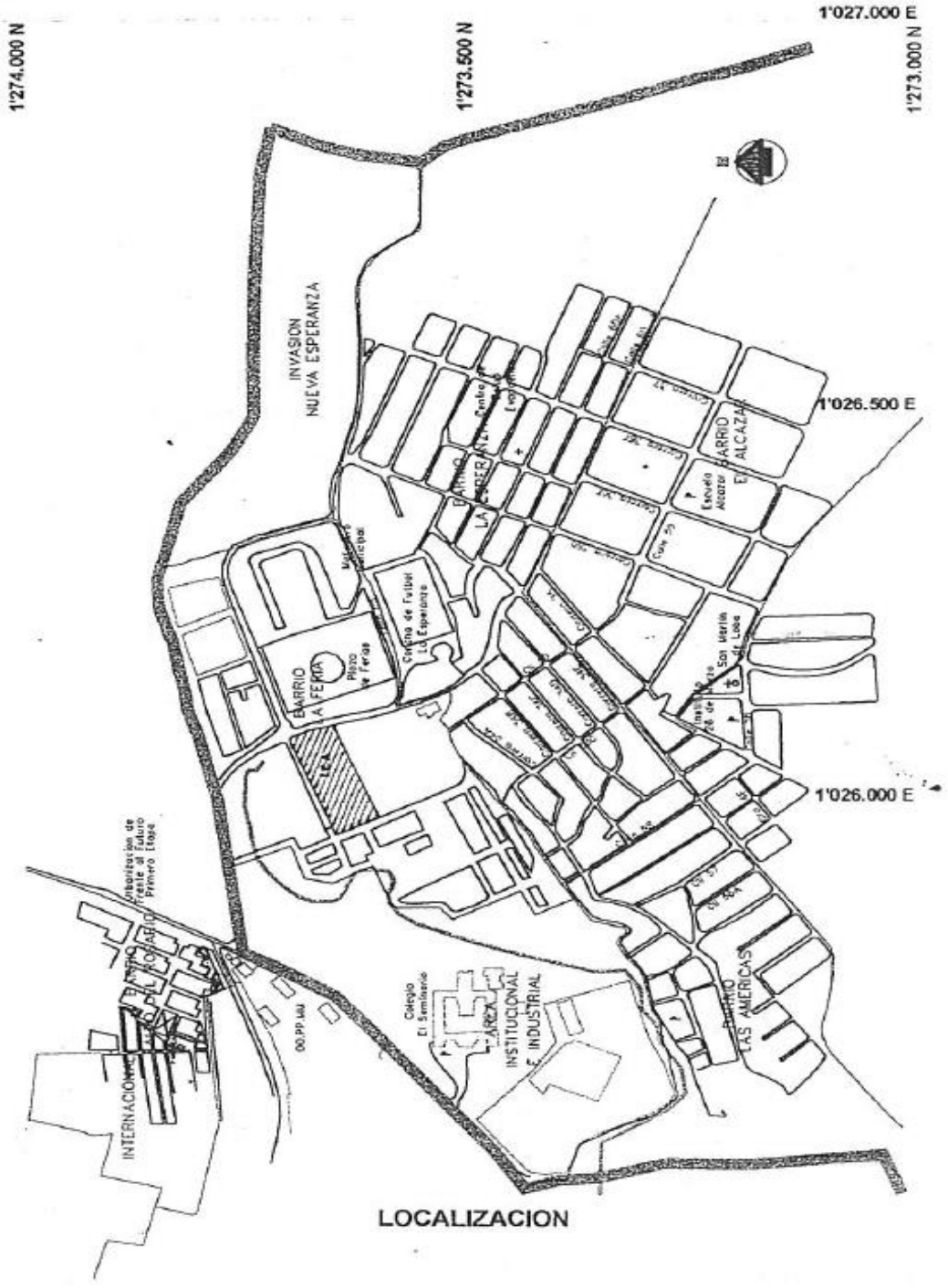
Para constancia se suscribe, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente Seccional Santander (E)
Instituto Colombiano Agropecuario

Realizó: Magda Rocío Jaimes Flórez. - Abg. Gerencia Seccional Santander.
Reviso: Ximena Andrea LLanos T.- Coordinadora Grupo de Gestión de Convenio.
Reviso: Felipe Andres Oyuela .- Abg. Grupo de Gestión de Convenio.
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (E)

ANEXO I - MAPA DE DELIMITACIÓN DE ÁREA DE TERRENO A ENTREGAR A AUNAP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-12358

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 02:41:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJADEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:BARRANCABERMEJA VEREDA:BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 30-09-1981 RADICACION: 1981-02441 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-09-1981
CODIGO CATASTRAL: 01.3.469.002 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO UBICADO FRENTE A LA PLAZA DE FERIAS MUNICIPAL, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR PORCION Y CUYOS LINDEROS GENERALES SON: NORTE, EN 116 METROS LINEALES, LINDANDO CON LA VIA PUBLICA EN TIERRA Y QUE UNEN EN LINEA RECTA LOS MOJONES A Y B DEL PLANO NRO. 110.002 DE DICIEMBRE DE 1976, LEVANTADO POR LA DIVISION DE CONSTRUCCIONES DEL ICA; OCCIDENTE, CON PREDIOS DEL SEMINARIO DE PROPIEDAD DE LA CURIA DE BARRANCABERMEJA, EN 48 METROS LINEALES Y QUE UNEN EN LINEA RECTA LOS MOJONES A Y D DEL PLANO CITADO; ORIENTE, EN 47,60 METROS, EN LINEA RECTA COMPRENDIDOS DEL MOJON B. AL C. DEL REFERIDO PLANO Y QUE LINDA CON LA VIA PUBLICA QUE DE EL CENTRO COMERCIAL CONDUCE AL BARRIO LA ESPERANZA; Y SUR, EN LINEA RECTA QUE UNE LOS MOJONES C. Y D. DEL PLANO, CON UNA EXTENSION DE 109,50 METROS LINEALES, QUEDANDO LINDANDO CON PREDIO DE FEDAGRO.- ESTE PREDIO TIENE UN AREA DE CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON 90 CENTIMETROS 5.366,90 M2.- QUE EL PREDIO DONADO LO DESTINARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, TODO A SUS EXPENSAS DE UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AGROPECUARIO .-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE . ..FRENTE A LA PLAZA DE FERIAS MUNICIPAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

12357

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 719 del: 13-07-1977 NOTARIA 1. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA "FEDAGRO"

A: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 21 de Febrero de 2024 a las 02:41:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO8 Impreso por:CAJERO8

TURNO: 2024-7164 FECHA: 21-02-2024

El Registrador (E):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 00890201900-6
Dirección: PALACIO MUNICIPAL CRA 5 A 50 43
Teléfono: 6115555

Alcaldía de Barrancabermeja

Impuesto Predial Unificado
Referencia de Pago
00000000002300072342

Código Postal 687031

Número Predial:	01 06 0476 0002 000	Código control:	072512	AREA	
Número Predial Nacional:	01 06 00 00 0476 0002 0 00 00 0000	Localización:	URBANOS	Terreno	Construida
Propietario:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	Dest. Econó:	Habitacional	0 Ha. 5,523.00 Mts2	978.00 m²
Cédula o Nit:	006999990697	Clasificación:	Predio Normal	A CANCELAR DESDE - HASTA	
Dirección Predio:	K 36B 64 112 BR LAS CAMELIAS	Tarifa:	11 x mil	2023 1 - 2023 2	
Dirección Cobro:	K 36B 64 112 BR LAS CAMELIAS	Avaluo Catastral:	835,491,000		
		Sector:	SECTOR URBANO		

Último registro o Pago — Fecha de Impresión : 06-MAR-2023

Fecha	Valor	Documento	Detalle - Concepto
31-MAR-2022	9,579,400	RC-2200020990	Periodo: 2022 1, 2022 2 TRANSF 2022/03/31 58345

Resumen Estado de Cuenta

Valor pendiente de pago $0

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual 2023	Vigencia Anterior 2022	Otras Vigencias 2021	2020	2019	Otras	Totales Deuda
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 9,190,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9,190,400
SOB. AMBIENTAL (CAS)	$ 1,253,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,253,200
FACTURACION	$ 7,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7,700
AJUSTE A CIEN (+)	$ 20	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20
Intereses IPU - Predial	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Intereses otros conceptos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
DESCUENTO INTERESES	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 0)
Dcto Capital 2023	($ 459,520)	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 0)	($ 459,520)

TOTAL A PAGAR	$ 9,991,800

* Si no recibe esta factura, solicítela en Impuestos; el no recibirla no lo exime del pago.
* Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.
* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

- CONTRIBUYENTE -

IMPRESO POR: ELEAZAR ORREGO NUÑEZ

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 00890201900-6
PALACIO MUNICIPAL CRA 5 A 50 43
Teléfono: 6115555

Alcaldía de Barrancabermeja

Impuesto Predial Unificado
Referencia de Pago
00000000002300072342

Número Predial:	01 06 0476 0002 000	Código control:	072512	A CANCELAR DESDE - HASTA	
Número Predial Nacional:	01 06 00 00 0476 0002 0 00 00 0000	Localización:	URBANOS		
Propietario:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	Clasificación:	Predio Normal	2023 1 - 2023 2	
Cédula o Nit:	006999990697	Tarifa:	11 x mil		

Valor pendiente de pago $0

DESCUENTO PARA PAGO DE CONTADO VIGENCIA 2023

7% HASTA febrero 28 DE 2023 * PAGUE CON CHEQUE DE GERENCIA
5% HASTA MARZO 31 DE 2023 * GIRELO A NOMBRE DE: ALCALDIA
DECRETO 0687 22-DICIEMBRE-2022 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

SU AHORRO: $459,520

* PAGUE A NIVEL NACIONAL EN BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA - CORPBANCA - COLPATRIA - OCCIDENTE - AV. VILLAS - DAVIVIENDA - BBVA - ITAU - POPULAR - CAJA SOCIAL - BANCOLOMBIA
* REGISTRESE EN LA PAGINA WWW.BARRANCABERMEJA.GOV.CO Y DESCARGUE SU RECIBO

PLAN DE PAGOS

Si paga en:	Valor	Interes	Descuentos	Otros	Total
31-MAR-2023	$10,443,600	$0	$459,520	$7,720	$9,991,800
30-ABR-2023	$10,443,600	$0	$0	$7,700	$10,451,300
31-MAY-2023	$10,443,600	$0	$0	$7,700	$10,451,300

SU AHORRO: $459,520

010604760002000

- TESORERIA -

IMPRESO POR: ELEAZAR ORREGO NUÑEZ

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 00890201900-6
PALACIO MUNICIPAL CRA 5 A 50 43

Alcaldía de Barrancabermeja

Impuesto Predial Unificado
Referencia de Pago 00000000002300072342

RELACIÓN DE CHEQUES

CDO.BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	
	TOTAL A PAGAR	

Pague unicamente en cheque o efectivo

- BANCO -

Si paga antes del 31-MAR-2023 $9,991,800

(415)7709998183414(8020)000000000002300072342(3900)000009991800(96)20230331

Si paga antes del 30-ABR-2023 $10,451,300

(415)7709998183414(8020)000000000002300072342(3900)000010451300(96)20230430

Si paga antes del 31-MAY-2023 $10,451,300

(415)7709998183414(8020)000000000002300072342(3900)000010451300(96)20230531